



**DECRETO N° 136/020**

**VISTO:**

La evaluación permanente de la situación sanitaria, por parte del Equipo Epidemiológico el Comité de Emergencia Sanitaria Local, tomando en cuenta la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud por el virus Covid-19, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** de la evaluación constante y monitoreo de la situación se han detectado nuevos casos positivos para coronavirus (SARS-CoV-2) en la Localidad;

**Que** teniendo presente el número de casos activos y la alta cantidad de contactos estrechos definidos, resulta indispensable implementar una estrategia contundente de cuidado preventivo de toda la población, instrumentando nuevas medidas que permitan contener de manera inmediata los posibles efectos de la propagación de la enfermedad COVID-19;

**Que** es necesario tomar las medidas necesarias para mitigar el impacto de esta pandemia global en nuestra comunidad buscando fortalecer la prevención y la salud como bien fundamental de la comunidad;

**Que** como medida previa se debe suspender las actividades y acciones que conlleven la presencia masiva de personas, sean en el ámbito Municipal como las organizadas por éste, invitando a los demás Organismos a adoptar similar criterio;

**Que** además, se abarcará la suspensión de todas las actividades sociales, deportivas o culturales que desarrolla el Municipio y privadas y conlleven aglomeración de personas;

**Que** es necesario también, recomendar a toda la comunidad evitar la presencia en sitios donde se congregan numerosas personas y extremar las medidas de prevención, higiene y responsabilidad ciudadana;

**Que** la serie de medidas adoptadas se dictan con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

**Que** todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ,**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** ESTABLEZCASE, las siguientes medidas a implementarse en todo el Ejido Municipal, a partir de las 00.00 hs del día jueves 26 de noviembre de 2.020 y hasta las 24:00 hs del día viernes 27 de noviembre de 2.020.-----

**Artículo 2°:** DECLARASE, en los términos y alcances establecidos en el artículo anterior, asueto administrativo en todo el ámbito Municipal.-----

**Artículo 3°:** ESTABLÉZCASE la suspensión de los plazos hábiles administrativos para las fechas consignadas en el artículo 1° de la presente norma.-----

**Artículo 4°:** INSTRÚYASE a las distintas Áreas Municipales para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-----

**Artículo 5°:** INVITASE a los demás Organismos y Entidades de la Localidad a adherirse a las disposiciones del presente Decreto.-----

**Artículo 6°:** SUSPENDASE dentro del Ejido Municipal, la realización de las siguientes actividades:

- Reuniones sociales.
- Actividades Deportivas grupales.
- Actividades Religiosas.
- Cualquier otro tipo que implique presencia masiva de personas.

**Artículo 7°:** ESTABLEZCASE para las fechas y horarios establecidos en el artículo primero, a excepción de quienes deban trasladarse para llevar a cabo actividades consideradas esenciales, como horario exclusivo de circulación de 08:00 hs y las 24:00 hs.-----

**Artículo 8°:** RATIFÍCASE la vigencia plena de la obligatoriedad del aislamiento y del distanciamiento social como medidas preventivas esenciales y obligatorias exigidas por las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, y por la Organización Mundial de la Salud, junto a las recomendaciones de higiene personal estricta, uso de protectores faciales y de limpieza y ventilación de ambientes en domicilios particulares y espacios comerciales y laborales.-----

**Artículo 9°:** SOLICITASE a la Comunidad, la colaboración necesaria para evitar salidas innecesarias de sus domicilios, así como también cualquier tipo de reunión social y/o familiar con grupos no convivientes.-----

**Artículo 10°:** ESTABLÉZCASE, que las medidas adoptadas en el presente Decreto podrán ser prorrogadas o ampliadas conforme la evolución de la situación sanitaria.-----


**Artículo 11°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y Coordinación.-----

**Artículo 12°:** COMUNIQUESE, y DESE amplia difusión de los términos del presente.-----

Aluminé, 25 de noviembre de 2020.



Prof. MIRIAM MARISA VILLA  
Secretaria de Gobierno y  
Coordinación  
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Aluminé